## Revocado

El Consejo Nacional Electoral ha decidido, por apretada mayoría, revocar la inscripción de la candidatura al cargo de Gobernador de Santander al señor Rodolfo Hernández Suárez, motivada por el hecho que en la actualidad se encuentra inhabilitado por los próximos tres años para desempeñar cargos públicos, tal como lo registra el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Para abordar el caso Hernández Suárez, como posiblemente se llamará así en la CIDH, es necesario hacerlo bajo las reglas y previsiones fijadas por la Corte Constitucional en Sentencia C-030 de 2023 referida a las funciones jurisdiccionales otorgadas a la Procuraduría General de la Nación mediante el artículo 1 de la Ley 2094 de 2021. De manera categórica ha determinado la Corte Constitucional en su numeral 352 qué, "esta providencia tiene efectos en todo el ordenamiento, por lo que debe ser cumplida por todas las autoridades judiciales y administrativas. De tal suerte que cada una de estas debe ejercer sus competencias con el debido respeto por la interpretación que ha sido fijada por la Sala Plena de la Corte Constitucional".

El código Disciplinario Único y el Código General Disciplinario consagran una inhabilidad automática de tres años al servidor público que hubiere completado tres sanciones por faltas leves o graves en los últimos cinco años. No es la Procuraduría la que impone esta inhabilidad ya que ella es automática y por ministerio de la Ley. El señor Hernández Suárez tiene en la actualidad tres sanciones disciplinarias, debidamente ejecutoriadas y registra inhabilidad para desempeñar cargos públicos desde septiembre de 2023 a septiembre de 2026.

Rodolfo Hernández Suárez tiene toda la potestad de interponer las acciones y recursos que considere necesarios en ejercicio de su derecho de defensa. Contra la tercera sanción interpuso ante el Consejo de Estado el Recurso Extraordinario de Revisión con el objetivo de suspender su ejecutoria. Desafortunadamente para él, la Corte Constitucional dispuso que este recurso solo es procedente para funcionarios de elección popular que estén en ejercicio del cargo, por lo cual no está llamado a prosperar.

Si alguien conoce de tutelas en este país es Rodolfo Hernández. Gracias a ellas fue reintegrado en dos oportunidades como alcalde de Bucaramanga. Una vez notificado de la revocatoria de su inscripción, presentó una tutela contra el Consejo Nacional Electoral y la Procuraduría General de la Nación buscando dejar sin efectos la revocatoria y las sanciones disciplinarias que le generaron la inhabilidad automática.

Hay que estar expectante con el trámite y decisión de esta tutela que en estricto derecho no tendría ninguna vocación de prosperar, pero tratándose de Rodolfo Hernández todo puede pasar y especialmente con las medidas cautelares en sede de tutela.

Nota de cierre: De manera sorpresiva partió a su encuentro con Dios el doctor Rafael Gutiérrez Solano. Toda su vida profesional dedicada a la judicatura y desde 1988 como Magistrado del Tribunal Administrativo de Santander, distinguiéndose por su inteligencia, honestidad y ponderación. Sentido pésame a su familia.

## **DANIEL CAICEDO**

Abogado, especialista en Derecho Constitucional; especialista en Derecho Penal y Criminalística. Maestrando en Derecho. Miembro Fundador Colegio de abogados Penalistas de Colombia.